Concepción-Antioquia, 11 de enero de 2022

Doctora
DIANA PATRICIA RIOS VANEGAS
C.C 43.157.556
Directora Local de Salud
Alcaldía de Concepción, Antioquia

Asunto: Designación de supervisión contrato Nro. 006 del 11 de enero de 2023

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito designarla como SUPERVISOR del siguiente contrato:

CONTRATO :	**NÚMERO:**	006		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11	01	2023
OBJETO: SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS DE LA MINUTA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y/O PAQUETE NUTRICIONAL PARA LOS ESTUDIANTES EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION ANTIOQUIA VIGENCIA 2023.				
ORGANISMO CONTRATANTE:		Alcaldía Concepción Antioquia		
CONTRATISTA:		CORPORACION PARA UN ORIENTE MEJOR		
VALOR :	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL VEINTISIETE PESOS M/L ($254.320.027)			
PLAZO:	200 DÍAS			

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el **SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

La designación se efectúa con base en su función administrativa como Directora Local de Salud, cargo directivo que de manera directa es ejercido por usted.

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación del Municipio.
2. Marco reglamentario del estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 o las normas que los adicionen, modifiquen.
3. Marco Legal que regula la supervisión de contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. Ley 734 de 2002 entre otras.
4. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal.

FUNCIONES DE EL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, del manual de interventoría y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, EL SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **EL SUPERVISOR debe** elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación de EL SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.
2. **EL SUPERVISOR debe** ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. **EL SUPERVISOR debe** hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados es únicamente del ordenador del gasto (Alcalde Municipal) o quien este delegue.
4. **EL SUPERVISOR debe** elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces EL SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Alcalde Municipal y a la Secretaría de Gobierno. En caso que EL SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que proceda a efectuar nuevamente la designación de LA SUPERVISIÓN.
5. **EL SUPERVISOR debe** verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. **EL SUPERVISOR debe** requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. **EL SUPERVISOR debe** informar al contratante acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Informar por escrito, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
8. **EL SUPERVISOR debe** verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las misas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).

9. **EL SUPERVISOR debe** encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
 - Original de cada uno de los informes de ejecución de EL SUPERVISOR
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
 - Copia de los recibos de pago de seguridad social
 - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
10. **EL SUPERVISOR debe** elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por EL SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo SECRETARIO DE DESPACHO o JEFE DE OFICINA ASESORA (Según corresponda).
11. **EL SUPERVISOR debe** elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el CONTRATANTE, el CONTRATISTA y tener el visto bueno de EL SUPERVISOR.
12. **EL SUPERVISOR debe** hacer llegar Al contratante los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.
13. **EL SUPERVISOR,** debe de garantizar el principio de publicidad y por tanto adelantar el oportuno reporte a todas las páginas correspondientes, acerca de los actos administrativos que emanen del presente contrato o convenio

Atentamente,

YULY MARIN VALENCIA
Secretaria general y de Gobierno

ACEPTO ASIGNACIÓN

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

	Nombre	Cargo	Firma
proyectó	Diana Patricia Ríos Vanegas	Directora Local de Salud	